

22

le qual nombran por su Cancillerio que lo  
ejecuten a los venerables D<sup>r</sup> Francisco Tacon, D<sup>r</sup>  
Juan P. Antivita, D<sup>r</sup> Agustín Gómez, D<sup>r</sup> José Baldizan  
y D<sup>r</sup> Francisco Restrepo.

Por el Oficio o en este Asuntamiento una Real Provision  
del Rey de la Real Chancilleria de Granada en fecha  
narrada, veintey tres de Junio, anterior. Dijo pachado ante  
yo de D<sup>r</sup> Bernardo de Viana García, en que  
el mandado contiene lo siguiente. Contra de su oficio  
en las proximidades a su ciudad, y prevergar  
ticas que considera tal se compongan. Entendido  
por esta Ciudad Acuerda que se obedezca con el res-  
peto y acatamiento donde que se quare  
cualquier yacente quanto ordenaz y en su vid-  
ad que a llamar de D<sup>r</sup> Bernardo, se le quaren  
todas las tierras, Comisiones, prelominan-  
cias, privilegios y prioratuar que se quan-  
daran a los descendientes de tal de este Reyno  
enviando de los comitales padrones  
que se ejecuten de cada credencia, libertandole  
de las cargas que estuvieren en su nombre. Mandó  
Pecheros, y que pueda marcar el terreno de D<sup>r</sup> Bernardo,  
para que al final de su vida se le de su herencia.  
En tales que menciona shall la provision, que  
se le debiera dar a D<sup>r</sup> Bernardo con término de  
diez Años para que lo de su herencia